



NCG187/1: Reglamento para la concesión de Premios Extraordinarios de las titulaciones de Grado y Programas Académicos de Doble Grado de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022



UNIVERSIDAD DE GRANADA

ÍNDICE:

Preámbulo.	3
Artículo 1. Objeto.	3
Artículo 2. Alcance.	4
Artículo 3. Requisitos.	4
Artículo 4. Procedimiento.	5
Artículo 5. Efectos.	6
Disposición derogatoria única.	7
Disposición final.	7



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Preámbulo.

La Universidad de Granada, a través de sus Centros docentes, concede cada curso académico Premios Extraordinarios al estudiantado que finaliza sus estudios de Grado con las mayores calificaciones, alentando con ello la dedicación al estudio y reconociendo a su vez la excelencia en los resultados académicos. Sin embargo, el procedimiento para esta concesión no está regulado en la Universidad, siendo los Centros quienes han aprobado y aplicado sus propias normativas y disposiciones al efecto, hasta elevar las correspondientes propuestas al Consejo de Gobierno. Por tanto, el establecimiento del presente Reglamento viene justificado por la necesidad de otorgar unidad de criterios a la concesión de los citados Premios Extraordinarios en la Universidad de Granada. Esta normativa se adopta en virtud de la competencia que tiene atribuida el Consejo de Gobierno por el artículo 35.2 a) (potestad reglamentaria y de desarrollo normativo) y por el artículo 35.2 y) (aprobar la concesión de honores y distinciones) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto regular en la Universidad de Granada el procedimiento para la concesión de Premios Extraordinarios por la finalización de estudios en:

1. Titulaciones de Grado.
2. Programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones de Grado con itinerario específico.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Artículo 2. Alcance.

La Universidad de Granada podrá conceder, cada curso académico, un Premio Extraordinario por cada 100 estudiantes o fracción, entre el estudiantado que haya finalizado sus estudios en cada una de las titulaciones de Grado y en los Programas Académicos de Doble Grado, diferenciando los distintos Centros docentes donde se imparten.

El estudiantado de los Programas Académicos de Doble Grado solo podrá ser galardonado por los mismos, no pudiendo obtener el Premio Extraordinario en cada una de las titulaciones que los componen.

Artículo 3. Requisitos.

1. El estudiantado de las titulaciones de Grado y de los Programas Académicos de Doble Grado deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser distinguido con el Premio Extraordinario:
 - a. Haber finalizado su titulación en la Universidad de Granada en el curso académico inmediatamente anterior. Se entenderá finalizada la titulación una vez cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título, incluyendo la acreditación lingüística. En el caso de un Programa Académico de Doble Grado se entenderá finalizado cuando se hayan superado todos los créditos del Programa incluyendo, además, la acreditación lingüística.
 - b. Haberse matriculado en la Universidad de Granada al menos del 60% de los créditos del respectivo plan de estudios, sin tener en cuenta los créditos reconocidos por actividades universitarias.
 - c. Haber obtenido la mayor calificación media entre los expedientes del estudiantado de la misma titulación de Grado o del Programa Académico de Doble Grado calculada tal y como establezca la legislación vigente, con una nota mínima de 8,25 en las titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura, de 8,50 en las de Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas, de 8,75 en las de Ciencias de la Salud y de 9 en las de Artes y Humanidades. En



UNIVERSIDAD DE GRANADA

el caso de un Programa Académico de Doble Grado cuyos títulos se encuentren adscritos a ramas diferentes, se establecerá como nota mínima para tener opción al Premio Extraordinario, la correspondiente a la rama de adscripción con menor nota.

2. En caso de igualdad en la calificación media del expediente, se aplicará, por orden de prelación, los siguientes criterios de desempate:
 - a. Mayor número de créditos en asignaturas con mención de Matrícula de Honor calificadas con una nota de 10.
 - b. Mayor número de créditos en asignaturas con mención de Matrícula de Honor calificadas con una nota inferior a 10.
 - c. Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con sobresaliente;
 - d. Menor número de convocatorias agotadas.
 - e. Mayor calificación en el Trabajo fin de Grado o mayor calificación media de los dos Trabajos fin de Grado en el caso de los Programas Académicos de Doble Grado que los incluyen.

Artículo 4. Procedimiento.

1. Los Premios Extraordinarios serán propuestos de oficio por los Centros responsables de cada titulación de Grado y del Programa Académico de Doble Grado.
2. En el caso de que los Programas Académicos de Doble Grado se impartan en Centros distintos, la propuesta se trasladará, cada curso académico y de forma alternativa, desde cada uno de los Centros responsables.
3. La tramitación por parte de los Centros será la siguiente:
 - a. Publicación provisional de los posibles beneficiarios.
 - b. Apertura de un plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación provisional de los posibles beneficiarios, para la presentación de alegaciones.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

- c. Resolución de las alegaciones presentadas y elevación a definitivas de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios.
 - d. Remisión de las propuestas definitivas de concesión de Premios Extraordinarios al Vicerrectorado competente en enseñanzas de Grado, antes del 20 de diciembre del curso académico siguiente al de la finalización de los estudios que den opción a los mismos.
4. Para garantizar los derechos del estudiantado, desde el Vicerrectorado competente en enseñanzas de Grado se requerirá a los Centros, que por uno u otro motivo no las hubieran elevado en el plazo establecido, para que procedan conforme a lo dispuesto en este Reglamento.
 5. Una vez recibidas las propuestas definitivas de concesión de Premios Extraordinarios, el Vicerrectorado competente en enseñanzas de Grado comprobará que se cumplen los requisitos exigidos por este Reglamento, y las elevará a la Comisión de Títulos de Grado para que emita su informe.
 - 5.6. El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios remitida por la Comisión de Títulos de Grado.

Artículo 5. Efectos.

1. El estudiantado galardonado con los Premios Extraordinarios de las titulaciones de Grado y de los Programas Académicos de Doble Grado recibirá un diploma acreditativo expedido por el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada.
2. La obtención del Premio Extraordinario de las titulaciones de Grado se incluirá en los certificados académicos personales que se expidan y en el Suplemento Europeo al Título del estudiantado que resulte beneficiario.
3. En el caso de los Programas Académicos de Doble Grado, la obtención del Premio Extraordinario como estudiante de doble titulación se incluirá en los certificados académicos personales que se expidan y en el Suplemento Europeo al Título de ambas titulaciones.
4. La obtención del Premio Extraordinario de Grado otorgará el derecho a la exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, al inicio de los estudios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el primer curso de enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial, conforme



UNIVERSIDAD DE GRANADA

a lo que establezca el correspondiente decreto por el que se determinen los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las normas y disposiciones de inferior o igual rango que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada, entrará en vigor en el curso 2023/2024.